

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,56
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	3,24
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,72
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	8,66
47 VALLADOLID	
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,96
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,21
3 SUR	
4 ALAEJOS	3,21
11 ATAQUINES	3,21
20 BOADILLA DEL CAMPO	3,21
25 BRAHOJOS DE MEDINA	3,21
31 CAMPILLO (EL)	3,21
35 CARPIO	3,21
37 CASTREJON	3,21
45 CASTRONUÑO	3,21
49 CERVILLEGU DE LA CRUZ	3,21
65 FRESNO EL VIEJO	3,21
67 FUENTE EL SOL	3,21
72 GOMEZNARRO	3,21
78 LOHOVIEJO	3,21
82 MATAPOZUELOS	3,21
85 MEDINA DEL CAMPO	3,21
95 MORALEJA DE LAS PANADERAS	3,21
100 MURIEL	3,21
101 NAVA DEL REY	3,21
102 NUEVA VILLA DE LAS TORRES	3,21
121 POLLOS	3,21
123 POZAL DE GALLINAS	3,21
124 POZALDEZ	3,21
136 RODILANA	3,21
138 RUBI DE BRACAMONTE	3,21
139 RUEDA	3,21
141 SALVADOR	3,21
146 SAN MIGUEL DEL PINO	3,21
147 SAN PABLO DE LA MORALEJA	3,21
150 SAN ROMAN DE HORNIIJA	3,21
156 SAN VICENTE DEL PALACIO	3,21
158 A LA SECA - I	3,21
158 B LA SECA - II	3,21
159 A SERRADA - I	3,21
159 B SERRADA - II	3,21

AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
160 SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	3,21
165 TORDESILLAS	3,21
166 TORRECILLA DE LA ABADESA	3,21
167 TORRECILLA DE LA ORDEN	3,21
182 VALDESTILLAS	3,21
189 VELASCALVARO	3,21
192 VENTOSA DE LA CUESTA	3,21
204 VILAFRANCA DE DUERO	3,21
218 A VILLANUEVA DE DUERO - I	3,21
218 B VILLANUEVA DE DUERO - II	3,21
228 VILLAVERDE DE MEDINA	3,21
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,21
48 VIZCAYA	
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,91
49 ZAHORA	
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	4,84
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	4,37
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	4,84
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	4,37
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	4,37
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	4,37
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	4,20
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	4,06
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	5,23
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	6,19
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	4,56
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	8,04
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,33

BANCO DE ESPAÑA

3220

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9178	dólares USA.
1 euro =	106,61	yenes japoneses.
1 euro =	7,4617	coronas danesas.
1 euro =	0,63060	libras esterlinas.
1 euro =	9,0355	coronas suecas.
1 euro =	1,5355	francos suizos.
1 euro =	79,03	coronas islandesas.
1 euro =	8,2190	coronas noruegas.
1 euro =	1,9541	levs búlgaros.
1 euro =	0,57944	libras chipriotas.
1 euro =	34,483	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,54	forints húngaros.
1 euro =	3,6701	litas lituanos.
1 euro =	0,5688	lats letones.
1 euro =	0,4068	liras maltesas.
1 euro =	3,7538	zlotys polacos.
1 euro =	24.559	leus rumanos.
1 euro =	215,6163	tolares eslovenos.
1 euro =	43,665	coronas eslovacas.

1 euro =	627.433	liras turcas.
1 euro =	1,7326	dólares australianos.
1 euro =	1,3969	dólares canadienses.
1 euro =	7,1586	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1277	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6019	dólares de Singapur.
1 euro =	1.148,63	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2529	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

3221

COMUNICACIÓN de 14 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	181,288
100 yenes japoneses	156,070
1 corona danesa	22,299
1 libra esterlina	263,853
1 corona sueca	18,415
1 franco suizo	108,359
100 coronas islandesas	210,535
1 corona noruega	20,244
1 lev búlgaro	85,147
1 libra chipriota	287,150
100 coronas checas	482,516
1 corona estona	10,634

Divisas	Cambios
100 forints húngaros	62,659
1 lita lituano	45,336
1 lat letón	292,521
1 lira maltesa	409,012
1 zloty polaco	44,325
100.000 leus rumanos	677,495
100 tolares eslovenos	77,168
100 coronas eslovacas	381,051
100.000 liras turcas	26,519
1 dólar australiano	96,033
1 dólar canadiense	119,111
1 dólar de Honk-Kong	23,243
1 dólar neozelandés	78,200
1 dólar de Singapur	103,868
100 wons surcoreanos	14,486
1 rand sudafricano	22,941

Madrid, 14 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

3222 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Isla, término municipal de Arnuelo (Cantabria).*

Vista la solicitud de incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Isla, término municipal de Arnuelo, así como los informes técnicos emitidos, y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Deporte resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa, en Isla, término municipal de Arnuelo.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Queda afectado, asimismo, por esta incoación el retablo mayor existente en el interior iglesia, según la descripción que figura también en el anexo.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Arnuelo y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47, 52 y 53 de la misma, cualquier intervención en el bien objeto de incoación o cambio de su uso o destino deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura y Deporte, previa a la concesión de la licencia en el caso de los inmuebles.

Asimismo, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes tanto en el bien objeto de incoación como en el propio entorno de protección.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de noviembre de 2000.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

A) Descripción y ubicación:

La iglesia parroquial de San Julián y de Santa Basilisa se ubica en la localidad de Isla, en el término municipal de Arnuelo. Se trata de uno de los ejemplos más bellos y relevantes de iglesia columnaria de planta de salón en Cantabria. Sus tres naves, de cuatro tramos, presentan igual altura, siendo más ancha la central. La cabecera es poligonal, y a los pies se erige una torre de sección cuadrangular, que rompe la homogeneidad del volumen del cuerpo de las naves en el exterior. Los soportes interiores son pilares de sección circular con plinto, basa ática y capitel toscano, sobre los que se adosan pilastras cajeadas, que recuerdan en gran medida a los utilizados en la parroquial de Ajo. Predominan dos tipos de arcos bien diferenciados: El de medio punto, que se utiliza en la nave central y en el crucero; y el apuntado, presente en las naves laterales. Todos estos arcos son de sección cuadrangular e intradós cajeados. Todos los tramos de la nave se cubren con bóvedas de crucería estrellada de trazado sencillo en la mayor parte de los casos.

Merece la pena hacer una mención especial a algunos de sus elementos más importantes. La torre, que como se ha dicho se levanta a los pies del templo, muestra la prestancia y configuración de las conocidas torres trasmeranas. Su altura notable se desarrolla en tres pisos, separados por cornisas muy voladas. El último piso se decora con pilastras clasicistas, que articulan el paramento de sillería y enmarcan, a su vez, las troneras. Este último cuerpo se remata con antepecho abalaustrado y coronado por bolas herrerianas. Por último, la torre se cierra con un chapitel piramidal de piedra. La portada, que se abre en el segundo tramo de la nave de la epístola, es monumental y se enmarca en un gran arco de medio punto no muy sobresaliente, coronado por un frontón triangular. Su estilo responde ya plenamente a concepciones barrocas.

Podemos decir, en conclusión, que este templo es uno de los más claros ejemplos de la arquitectura clasicista en Cantabria, que mantiene el modelo de planta de salón en pleno siglo XVII.

En el interior del templo encontramos el retablo mayor. Se trata de un impresionante retablo policromado del siglo XVII. Posee una gran riqueza decorativa y unas proporciones considerables. Su composición se adapta a la forma poligonal del ábside, y presenta un triple remate o ático que se adapta al trazado de los nervios de la bóveda y sigue la línea de las tres calles, dos laterales, una central y dos entrecalles. Presenta, asimismo, una pequeña predela y dos cuerpos. Se alternan los relieves con la escultura exenta. Destacan los relieves referentes a la vida de la Virgen, y, en la predela, los temas de la Última Cena, la Oración del Huerto y la Entrada en Jerusalén.

B) Delimitación del entorno afectado:

Considerando la especial ubicación del monumento que nos ocupa, en el punto más alto de la localidad de Isla, dominando su caserío, se hace especialmente necesario establecer una delimitación que garantice su protección y conservación, así como el mantenimiento de sus visuales consolidadas y la relación existente entre el inmueble y los espacios que le dan soporte ambiental.

Partiendo del vértice situado en el punto más meridional, la línea del entorno avanza por la carretera de Arnuelo a Isla durante una distancia de 140 metros, aproximadamente. A partir de ese punto, la línea del entorno deja la carretera mencionada para girar al este, siguiendo los límites del suelo calificado por las Normas Subsidiarias como Urbano en Medio Rural (S.U.M.R.). Transcurridos unos 60 metros, la línea del entorno gira de nuevo hacia el norte, siguiendo de igual manera los límites del suelo calificado como urbano en medio rural durante una distancia de 160 metros, aproximadamente. Llegado a este punto, la línea gira hacia el oeste siguiendo el mismo trazado que la línea del entorno del palacio de los Condes de Isla-Fernández durante una distancia de más o menos 140 metros. Finalmente, a partir de este punto, la línea gira hacia el sur siguiendo los límites del suelo calificado como urbano en medio rural hasta alcanzar el vértice desde donde hemos partido.